Núm. 122. Viernes 9 de Octubre de 1840. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision provincial de Instruccion primaria de Soria.

Número 397.

Habiendo acudido á esta Comision varios sugetos solicitando se les examinase de maestros de primera enseñanza por no haberlo podido verificar en los ocho primeros dias del *finado* Setiembre, ha acordado la misma; que no estando en sus atribuciones mas que cumplir estrictamente con lo que previene el reglamento, no ha lugar á lo solicitado: y para evitar en lo sucesivo peticiones de esta naturaleza, recuerda á los interesados, y á los que pudiera haber en adelante, se atengan á lo prevenido en el artículo 11 del título 1.º del ya citado y vigente reglamento. Soria 8 de Octubre de 1840.=El Presidente, *Antonio Gonzalez Calahorra.*=P. A. D. L. J., *Martin Guinea,* Secretario interino.

Intendencia de esta provincia.

Número 398.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, con fecha 30 *de Setiembre último, me dice lo siguiente:*

A consecuencia de dudas ofrecidas en las dependencias de Bilbao y S. Sebastian acerca del cumplimiento de la *Real* orden de 2 de Agosto último circulada en 4 sobre que no se introduzcan en Castilla y Aragon, desde las provincias llamadas esentas, frutos y efectos coloniales con guías de referencia y sí solo con las de adeudo, ha acordado la Direccion, á *fin* de evitar perjuicios al comercio de buena fé, que los frutos coloniales que adeudados en cualquiera de los puertos habilitados se hayan conducido ó conduzcan á Bilbao ó S. Sebastian con los documentos correspondientes, puedan introducirse en Castilla ó Aragon con el certificado del Juez de contrabandos del primer punto ó Administrador de la Aduana del segundo, teniendo la validez que la guia de adeudo, siempre que lleguen directamente á la Aduana de entrada, y esprese que los frutos que contiene están dentro del término de cuatro meses que les concede la Real órden de 25 de Febrero de 1824.=Y á fin de que no se causen perjuicios y tenga su validez el espresado certificado, lo dice á V. S. la Direccion para que se sirva disponer su circulacion á las Aduanas de esa provincia, previniéndole que del espresado documento se hagan las anotaciones correspondientes como si fuese una guia de adeudo.=Del recibo de esta órden se servirá V.S. avisar á vuelta de correo.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Soria 7 *de Octubre de* 1840.=*P. A. D. S. I.,* Juan Miguel Montoro.

Número 399.

Ultima escitacion para el pago de las contribuciones.

Venció el tercer trimestre para el pago de las contribuciones del presente año y atrasadas, como anuncié en mi circular de 16 de Setiembre último inserta en el Boletin oficial n. 113; pero veo con sentimiento la pereza de muchos ayuntamientos en cumplir aquel deber, al paso que la tesorería

se ve imposibilitada á llenar las inmensas obligaciones que sobre ella pesan todas urgentes y todas del momento.

Una inercia tan notable que llama la atencion de las autoridades todas, me ponen en la imprescindible necesidad de hacer nuevamente presente á las Justicias, Ayuntamientos y particulares que por cualquiera concepto sean deudores á la Hacienda pública, que solo tienen el respiro hasta el quince del corriente para satisfacer sus descubiertos; en concepto de que contra los morosos ò sordos á esta ùltima escitacion espediré los apremios de instruccion al dia siguiente diez y seis sin ningun género de espera ni disimulo. Soria 7 de Octubre de 1840.=P. A. D. S. I., *Juan Miguel Montoro.*

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Número 400.

Anunciando la subasta de efectos de Propios y Arbitrios para el año próximo de 1841.

Las personas que quieran interesarse en la subasta de los arrendamientos del derecho de peso y correduría, de las tablas del rio Duero, palillas, degüello de cerdos, local del rastro, sitios públicos, pozo de la nevera y local para la custodia de las caballerías de las personas que vienen á los mercados, sepan que su remate está señalado y se celebrará en las salas Consistoriales ante el M. I. Ayuntamiento el dia 24 del actual y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto á los licitadores; con la cualidad de admitirse la mejora de cuarto á dichos arrendamientos ó cualquiera de ellos hasta el 31 de Diciembre próximo. Soria 3 de Octubre de 1840.=El Presidente, *Nicolás de la Orden.*

Núm. 401.

Recordando á los alcaldes de los pueblos del partido de esta capital el pago de sus cupos en el repartimiento ejecutado por S. E. la Diputacion provincial para alimentos de presos pobres.

No habiendo satisfecho aun ninguno de los pueblos del partido judicial de esta capital los cupos que les ha correspondido en el último repartimiento ejecutado por S. E. la Diputacion provincial en fecha 17 de Setiembre anterior, inserto en el boletin oficial n. 114, sin embargo del tiempo transcurrido; y como no pueda demorarse el alimento diario de los presos pobres á que ha sido destinado, y se vea exhausta la Corporacion de recursos con que hacer frente á obligacion tan sagrada, deseosa de no vejar á los pueblos con los apremios que son consiguientes á la morosidad de los mismos, ha acordado anunciarles, como lo hace por el presente, la necesidad de solventar sus cupos inmediatamente en la Depositaría de Propios de esta ciudad á cargo de D. Benito Calzas, que lo es tambien de dicho fondo; en el concepto de que no verificándolo en el término de ocho dias á contar desde el dia en que sea inserto en el periódico oficial, se verá en la precision de espedir apremios contra los morosos para que lo verifiquen. Soria 3 de Octubre de 1840.=El Presidente, *Nicolás de la Orden.*

Administracion Tesorería de Cruzada del Obispado de Osma.

Núm. 402.

El plazo señalado en las obligaciones ó escrituras que tienen otorgadas en esta Tesorería de Cruzada los pueblos de este obispado de Osma enclavados en la provincia de Soria, para el pago del importe de bulas consumidas en la actual predicacion de 1840, venció en Setiembre último: y como no se haya presentado ninguno de los deudores á dar satisfaccion de su descubierto, no puedo menos de recordar la responsabilidad en que se encuentran las justicias y cobradores con arreglo á la Real Instruccion, segun la cual debo proceder ejecutivamente; pero deseoso de evitar costas y estrépitos judiciales, he creido por oportuno el manifestar á aquellas la obligacion en que se encuentran de hacer que el cobrador ó cobradores, tanto de la presente predicacion como de las anteriores, hagan efectivo pago de sus débitos en el término de quince dias contados desde esta fecha, y de lo contrario sufrirán un apremio riguroso por su omision y original responsabilidad. Burgo de Osma 3 de Octubre de 1840.=*Antonio Santiyan Cárlos.*

En la Gaceta de Madrid de 2 de Octubre, n. 2171 se lee lo que sigue:

La aceptacion por el ínclito duque de la Victoria del cargo que le fiara S. M. de formar un nuevo Gabinete bajo su presidencia, fue considerado de feliz agüero por los verdaderos amigos de esta trabajada nacion, que vieron en esta medida la única capaz de aplacar la efervescencia de los ánimos, siendo el invicto caudillo el único tambien que por su posicion, por su clase, por su re-

nombre podia admitir la espinosa mision que el Trono, escuchando el voto unánime del pueblo, encomendaba á su valor, á su patriotismo y á su talento.

Desde que se supo, decimos, que S. E. aceptaba por el bien del pais el cuidado de formar un Ministerio, pudimos concebir la esperanza de lograr el fruto del heróico pronunciamiento de la nacion entera: por eso comenzó á renacer la confianza; por eso se abrieron á ella todos los corazones; por eso los hombres de diferentes matices aplaudieron, creemos que sin reserva, una medida tan saludable y oportuna para todos los intereses, los generales como los particulares. La llegada del conquistador de Morella á la populosa capital de la Península ha venido á acrecer la seguridad de ver un pronto remedio á los males que ha ocasionado un falso sistema de engañosa moderacion.

Ningun ciudadano puede presentar en nuestros dias, no iguales, títulos siquiera parecidos á los que el invicto duque posee al aprecio de sus compatriotas. Fiel siempre á sus compromisos, constante guardador de sus palabras, ha sabido reunir á la popularidad del guerrero esforzado y generoso, la mas dificil aun de hombre público de inatacable fama. Hásele visto siempre trabajar con inaudito ardor por el bien de su patria, llevando siempre sus palabras el sello de la hidalguía y de la conviccion mas completa; y podemos decirlo sin temor de ser desmentidos; si gloria alcanzó en Luchana la noche memorable del 24 de Diciembre de 1836, *libertando* á la *invicta* Bilbao del asedio de sus furiosos contrarios, no menos ha obtenido desenmascarando á un partido que, siquiera fuesen honrados sus proyectos, siquiera viese la felicidad de la patria en sus desacertadas medidas, cosa que no nos atrevemos á asegurar, es indudable que conducia al pais á una sima espantosa; es indudable que trataba de arrancar una á una las hojas del libro santo de la Constitucion, derrocando los principios y las instituciones. Sí, digámoslo de una vez, porque es la verdad, y como tal para todos esplendente y pura: si grande fue con su espada en Morella, en Segura, en Peñacerrada, en Guardamino y en Vergara, grande ha sido tambien el invicto duque elevando su voz severa, pero respetuosa, al Trono; descorriendo el velo que á este ocultaba la verdad, haciendo llegar á los oidos de una Persona augusta el acento de la militar franqueza, el lenguaje noble y honroso del patriotismo; al lado del 31 de Agosto de 1839 bien puede figurar dignamente el 7 de Setiembre de 1840: allí terminó con hábil política una guerra desastrosa: aqui ha lanzado para siempre del poder á los hombres en cuyas manos peligraba la libertad y la independencia de la nacion.

Sentados estos preliminares, establecidos asi los títulos que posee el duque de la Victoria al aprecio de sus conciudadanos, hallaráse natural y lógica la ferviente acogida, el fastuoso recibimiento que han hecho los habitantes de Madrid á su noble libertador: asi se concebirá cuán fundado era el entusiasmo de los buenos españoles al contemplar al hombre á quienes de consuno la Corona y el pueblo fian los destinos dal pais; asi, aun sin haberlo presenciado, se imaginará la alegría de los corazones, sin distincion de clases, la inesplicable efusion, el grato éstasis de afecto y de confianza de que todos participaban.

Grave como es y espinosa la carga que gravita sobre el general Espartero, no la creemos con todo, superior á sus fuerzas. Aliado natural del pueblo, firme sosten del Trono constitucional, robustecido con esta alta investidura, debe poseer y poseerá en efecto todos los medios conducentes á allanar las dificultades que le opondrán tanta diversidad de intereses, tanta divergencia de pareceres, digámoslo de una vez, tantas encontradas pasiones. Pero si su mision es dificil, no es por eso menos seguro su éxito ni menos honroso; ante un nombre tan respetable, ante una fama tan pura, ante una prevision tan acreditada se abatirán todos los obstáculos que suscite aun en su impotencia un partido vencido, y el valeroso duque, ayudado de los hombres de saber y verdadero patriotismo, logrará dar cima á su dificil empresa, con propia gloria y en bien de las instituciones y de los principios que defiende el pais.

Por eso aguardamos el primer paso que debe dar en la senda que se le abre; la formacion del nuevo ministerio. Para él escogerá sin duda hombres de firmeza, cuales la situacion lo requiere: hombres que sobre sí no lleven ninguna mancha política: hombres en fin que se distingan por su fidelidad á sus juramentos y por la consecuencia de sus palabras. Entonces, nosotros lo esperamos con entera fe, con íntima conviccion, empezará una nueva era de felicidad para esta noble nacion, tan generosa como desafortunada: entonces, á la sombra de instituciones verdaderamente liberales, florecerán las artes y las ciencias: entonces recobrará la España su independencia nacional, por tanto tiempo amenazada: entonces, lo que es mas que todo, la Constitucion será una verdad, no como hasta aqui un juguete de los gobernantes.

Importa tambien que se procure hacer impotente al partido vencido para que no esponga al pais á nuevas revueltas: proteccion á los hombres de todas ideas que respeten las instituciones: pero castigo severo al que trate de traspasarlas. Tal debe ser el principio que en este punto guie al nuevo Gabinete; y sentados los cardinales del sistema que no puede menos de seguir, no es mucho presagiar que se cerrarán pronto las profundas llagas del Estado; que recobrará éste su esplendor y antigua prosperidad, y que volverá á ocupar en la balanza de los destinos europeos el lugar que de justicia le pertenece por su importancia política y por su posicion geográfica.

Estos son los bienes que aguardamos de la ad-

ministracion á cuyo frente debe ponerse el duque de la Victoria, y los mismos esperará todo el que tenga en cuenta los antecedentes y las consecuencias de la situacion actual. Cansada la nacion de tantos años de trastornos, quiere primero conservar aquello por que se ha derramado tanta sangre, y despues anhela inalterable paz y profundo sosiego. Todo esto se lo proporcionará, decímoslo confiadamente, el ínclito duque de la Victoria; y asi será inmarcesible su gloria, asi su nombre pasará á la posteridad como sinónimo de saber y de patriotismo, y en las hojas brillantes de nuestra historia aparecerá aquel como el de no menos hábil político que afortunado guerrero.

El Gefe de la Seccion de Veteranos á sus Camaradas el 4 de Octubre de 1840.

Veteranos: la Patria reclama nuestra union, y la estricta observancia de la Constitucion.

Honor á Espartero,
al noble Caudillo,
que el patriota acero
hizo respetar:
mil vivas le aplaudan,
mil coronas le orlen,
pues, fuerte, á su patria
dá la libertad.
Sed solo Españoles,
para afianzar
nuestra independencia
nuestra libertad:
y al que cual *Regato*
óse fascinar....
¡Veteranos.... firmes!
¡quitadle el disfraz!
La patria nos llama,
convoca á una lid
de intrigas, de amaños,
que el bando servil
cobarde arrostrara
por nos dividir.
¡Union compatriotas...
imitad al Cid!
Maldicion al bando
perjuro y audaz
que intentó privarnos
de la libertad.
¡Alerta Sorianos!
jamás confiar
del que osado hollare
aquesta deidad.
Ejemplo de orden,
el libre le dá
de paz, que ha robado
la turba faláz:
mas tambien justicia,
justicia hallará,
donde es la divisa
muerte, ó libertad.

AL ILUSTRE *DUQUE* DE LA VICTORIA.

Viva el invicto Espartero,
La Nacion é independencia,
Y recaiga la Regencia
En tan patriota guerrero:
No en vano brilló su acero
Mas de una vez en la lid,
Y este famoso adalid
Que vuela de gloria en gloria
Ocupará en nuestra historia
Un lugar antes que el Cid.

Un Nacional.

A la entrada triunfante en Madrid del Excmo. Sr. Duque de la Victoria el dia 29 de Setiembre de 1840.

SONETO.

Celebre Roma los triunfos señalados
De Mario y César al subyugar naciones,
Y esclavos, y despojos, y pendones
Al carro con sus *Reyes* lleve atados.
Que hoy en la imperial Mantua decretados
Otros mas dignos tiene á los varones,
Que de inmortalidad, por sus acciones,
Cual *Espartero*, al templo son llamados.
Cien batallas publican su heroismo,
Dó nunca la victoria le fue esquiva:
A la Iberia salvó su patriotismo:
La paz restituyó grata y festiva:
Y la Patria corona su civismo
Sobre el sacro laurel, de verde oliva.

F. G. de S. C.

ANUNCIO.

En la noche del 29 de Setiembre se estravió del pueblo de Gallinero de Almarza una yegua de cuatro años para el Marzo, con el hierro en la nalga derecha y una cicatriz contra el sielso. La persona que supiere su paradero, podrá avisar en esta ciudad en casa de D. Luis Ducha.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Radona, cuya dotacion consiste en 145 fanegas de trigo comun cobradas por el facultativo en las heras, casa libre y esento de contribucion ordinaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo en término de un mes.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del barrio de las Salinas de Medinaceli con sus anejos Arbujuelo y Azcamellas, distate el que mas media hora, cuya dotacion consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo puro, casa libre y esento de contribucion ordinaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho Salinas en todo el corriente mes.

OTRO.

La feria que desde el dia 16 al 20 inclusive del presente mes se celebra en la villa de Noviercas, está arrendada en el presente año por un particular: Y para satisfaccion del público se manifiesta que de los derechos de arancel se hará la equidad posible, y en especial sobre las ventas del ganado de lana, que en lugar del 4 por 100 solo se exigirá el 2 y medio. Lo que se publica en el boletin para noticia de los concurrentes.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.